

policiales, judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, ni en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos, por lo que considera viable su designación Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; opinando en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Designación

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, a la abogada Sara Evelyn Farfán Cuba, en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

#### Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la profesional citada en el artículo precedente, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

#### Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la institución: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

2021644-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO  
N° 355-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el Año Fiscal 2021, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el otorgamiento de una bonificación extraordinaria no pensionaria de S/ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pensionistas y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones y del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores Pensionistas Pesqueros, regulado en la Ley N° 30003, adicional al monto de las pensiones que perciben mensualmente, la cual se hará efectiva en el mes de diciembre 2021;

Que, asimismo, el numeral 4 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar

modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 203 322 700,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la ONP, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para los fines señalados en el numeral 1 de la citada disposición; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de la ONP;

Que, mediante Oficio N° 141-2021-ONP/JF, la ONP solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 203 322 700,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de dicha entidad, para financiar, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria no pensionaria, ascendente a la suma de S/ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pensionistas y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones y del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pequeros, regulado en la Ley N° 30003, en el marco de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 414-2021-ONP/OPG de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0675-2021-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 1050-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto a la bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones y del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores Pensionistas Pesqueros, regulado en la Ley N° 30003, autorizada por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 203 322 700,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la ONP para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,



hasta por la suma de S/ 203 322 700,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria no pensionaria ascendente a la suma de S/ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pensionistas y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones y del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pequeños, regulado en la Ley N° 30003, en el marco de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	MEF - Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		203 322 700,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>203 322 700,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	095 :	Oficina de Normalización Previsional - ONP
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Oficina de Normalización Previsional - ONP
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		203 322 700,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>203 322 700,00</b>
		=====

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo,

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2021653-2

## Aprueban condiciones para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva

### DECRETO SUPREMO N° 356-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que el Bono por Función Inspectiva que percibe el personal inspectivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), es equivalente a S/ 8 370,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en forma anual, el mismo que no es reajutable ni indexable. Asimismo, la citada Disposición establece que las condiciones para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; exonerándose a la SUNAFIL de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por cuanto dicha Disposición ha entrado en vigencia a partir del presente Año Fiscal;

Que, mediante Oficio N° 2205-2021-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sustenta y propone las condiciones para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva del personal inspectivo de la SUNAFIL, en el marco de lo señalado en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, en consecuencia, corresponde establecer los criterios para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva en el marco de lo señalado en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

## Artículo 1. Bono por Función Inspectiva

El Bono por Función Inspectiva que percibe el personal inspectivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en forma anual, es equivalente a S/ 8 370,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), el mismo que no es reajutable ni indexable. La percepción del referido Bono es incompatible con cualquier otro concepto de ingreso bajo similar denominación y naturaleza, aprobado por ley o norma del mismo rango del Gobierno Central u otro mecanismo.

## Artículo 2. Condiciones para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva

El otorgamiento del Bono por Función Inspectiva se sujeta a las siguientes condiciones: